	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: P-F-15
	FORMATO		Versión: 7
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: 21/11/2024
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO		Página 1 de 12

1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN

Nombres y apellidos del solicitante: MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS

Cargo y datos de resolución o acta de nombramiento: Subgerente de Soporte Corporativo, nombrada mediante Resolución No. 0188 del 11 de Junio de 2024, debidamente posesionada según Acta No. 007 del 11 de Junio del 2024 y ordenadora del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024, Entidad que en adelante se denominará - RTVC- S.A.S.

Área: Coordinación de Gestión Jurídica – Oficina Asesora Jurídica.

Entidad: Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 Plan Anual de adquisiciones:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. El código del plan anual de adquisiciones es el **3104090**.

2.2 Clasificación UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran identificados con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:


Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Servicios de Apoyo
80000000	80160000	80161500	Gerencial

3.3 Aplicación de Acuerdos Comerciales

No aplica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, como quiera que su objeto social establece: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas".

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
	FORMATO	Versión: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 21/11/2024
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 2 de 12

De acuerdo con la decisión de los órganos de Dirección y Administración de la Entidad, se aprobó la transformación del tipo societario de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC a sociedad por acciones simplificadas S.A.S, conforme la reforma de los estatutos de la Sociedad y el registro efectuado en la Cámara de Comercio de Bogotá, con ocasión al cambio de denominación o razón social de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC a RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S transformada a sociedad por acciones simplificada a través del Acta No. 02 del 13 de julio de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 2022 con el No. 02862008 del Libro IX.

RTVC - Sistema de Medios Públicos es una Entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional - Señal Colombia, Canal Institucional y las emisoras de la Radio Pública Nacional, Radio Nacional de Colombia y Radiónica. La Entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretener, tocan y transforman la vida de los colombianos.


Tras la liquidación del Instituto Nacional de Radio y Televisión -INRAVISIÓN-, en cuya acta final, del 27 de octubre de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.434, fueron transferidos al entonces Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- MINTIC, los bienes de la red pública nacional de transmisión de radio y televisión. En el transcurso del proceso de liquidación, se suscribió el Convenio 001 de 2005, entre la Universidad Nacional de Colombia e INRAVISIÓN, por medio del cual se realizó avalúo y estudio de títulos a un grupo de inmuebles de la Red Pública Nacional de Transmisión, con base en el cual se determinó qué predios eran afectos al servicio, en aras de que los mismos pasarán a ser propiedad del entonces Ministerio de Comunicaciones, y los demás hiciesen parte del concurso de acreedores en el proceso liquidatorio de la extinta INRAVISIÓN.

En virtud de lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 3550 del 28 de octubre de 2004, la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-, en su calidad de gestor de la radio y televisión públicas, tiene a su cargo garantizar la continuidad del servicio a través de la red pública nacional de transmisión.

Por lo anterior, se suscribieron los contratos de comodato No. 001 y 002 de 2006 a través de los cuales el entonces Ministerio de Comunicaciones hoy MINTIC, cedió a título de comodato los 54 inmuebles, propiedad de INRAVISIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, parágrafo segundo del Decreto 3550 del 28 de octubre de 2004.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2010 y demás normas concordantes, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transfirió los inmuebles objeto del comodato que no fueran afectos a su objeto misional a la Central de Inversiones S.A. -CISA-.

Ahora bien, se estableció un procedimiento de transferencia a título gratuito de los inmuebles recibidos por la Central de Inversiones S.A. -CISA-, en favor de otras entidades públicas y RTVC manifestó su interés e inició la gestión correspondiente para recibir, del Colector de Activos del Estado, los inmuebles afectos al servicio cedidos por el MINTIC; como resultado del mencionado

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
	FORMATO	Versión: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 21/11/2024
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 3 de 12

proceso, treinta y nueve (39) predios han sido objeto de transferencia gratuita a RTVC por parte de la Central de Inversiones CISA S.A., durante las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

A través de la gestión administrativa y la supervisión integral a los contratos de los terceros operadores de red, llevada a cabo por la Dirección de Tecnologías Convergentes de RTVC, y con ocasión de la recolección de información relacionada en recibos de servicios públicos, impuestos prediales y demás documentos tales como fichas catastrales, se ha evidenciado un grupo de inmuebles afectos al servicio de la red pública de transmisión, que aún aparecen registrados a nombre del extinto INRAVISIÓN.


Así mismo, es factible que exista un grupo de inmuebles relacionados con la prestación del servicio de la red pública nacional de transmisión que no fueron identificados en el proceso de liquidación de INRAVISIÓN, y por ende, no fueron transferidos formalmente al Ministerio de Comunicaciones ni incluidos en los comodatos 001 y 002 de 2006, esto tiene origen, principalmente porque durante el proceso de liquidación de INRAVISIÓN se perdió gran parte de la documentación que reposaba en el archivo de la entidad respecto de las estaciones de transmisión, razón por la cual no se cuenta con el soporte documental que dé cuenta de la debida legalización del título en virtud del cual se utilizaban los predios en los que se encuentran instaladas algunas estaciones, sin embargo en la mayoría de estas se ha hecho presencia de RTVC por más de 30 años.

Aunque, se presentan situaciones que han afectado la operación continua de las estaciones ya que no se estableció de manera clara, desde el inicio de los convenios, la forma en que los municipios pondrían a disposición de RTVC los inmuebles en que se alojarán las estaciones de la red pública nacional de transmisión; debido a ello se ha tenido conocimiento de pretensiones de terceros tales como el desmonte de la estación o pagos de nuevos cánones, que las administraciones municipales no tienen la disposición de asumir, lo cual pone en riesgo la prestación del servicio público nacional de televisión en las zonas cubiertas por algunas de las estaciones de la red secundaria.

De otra parte, es importante mencionar que, la Contraloría General de la República formuló hallazgo No.7 Gestión de Legalización de Predios frente a la respuesta oficio AG8-1-2 del 21/01/2022, en los cuales RTVC tiene estaciones administrativo con presunta incidencia disciplinaria que advierte:

En concordancia con lo anterior, la CGR emitió Circular No.05 del 11 de marzo de 2019, donde establece que (...) *“De otra parte y de conformidad con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por la CGR (...)”*.

El informe de Auditoría Financiera vigencia 2019, se formuló un hallazgo como *“Hallazgo 4 Gestión de Legalización de Predios en los cuales RTVC tiene Estaciones. Administrativo. (...) La cuenta (1695) Propiedad Planta y Equipos -Terrenos con saldo de \$120.838 millones presenta incertidumbre en cuantía indeterminada, debido a que a 31 de diciembre de 2019, para 43 predios no se ha definido la cabalidad que ostenta RTVC en el lugar donde tiene ubicadas las Estaciones (...)”*

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
	FORMATO	Versión: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 21/11/2024
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 4 de 12

En este sentido, en el seguimiento al Plan de mejoramiento, la CGR evidenció que si bien se ha realizado un avance, las acciones planteadas no han sido totalmente efectivas, hecho corroborado en el informe suscrito por el Asesor de la Oficina de Control Interno, con fecha 28 de enero de 2022, en respuesta a solicitud de información contenida en el oficio AG8-1-2 del 21/01/2022, donde establecen que han realizado la legalización de 32 predios que corresponden al 39,51% de los 81 inmuebles relacionados en el hallazgo, teniendo aun pendientes de legalizar el 60,49%; en dicho informe las relaciona como acciones cumplidas y cierra el hallazgo.

En atención a lo anterior, se considera que la situación persiste en relación con los inmuebles en los cuales RTVC ejecuta actividades misionales, los cuales se encuentran en etapa de diagnóstico técnico, predial, catastral y jurídico para su saneamiento definitivo, entre otros se relacionan los siguientes inmuebles que se encuentran en proceso de legalización:

“(...) Por lo descrito anteriormente, se determinó que las acciones implementadas por RTVC para el hallazgo No.4 del informe de Auditoría Financiera para la vigencia 2019, no fueron efectivas y denota debilidad en el seguimiento y verificación por parte de la Alta Dirección, por cuanto Control Interno la da cumplida y cierra el hallazgo, cuando aún no se ha subsanado en su totalidad el mencionado Hallazgo No.4 de la Auditoría Financiera vigencia 2019, realizada por la CGR (...)”

“(...) Como se puede observar, el Hallazgo planteado en la Auditoría Financiera para la vigencia 2019 por la CGR, no ha sido desvirtuado por cuanto las acciones formuladas por RTVC en su Plan de Mejoramiento, no han sido efectivas, por lo tanto se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, para la vigencia 2021 (...)”.


Con posterioridad, fue ratificada la observación y constituida como hallazgo en AUDITORIA FINANCIERA VIGENCIA 2023, según se evidencia en informe CGR-CDTIC No. 7 de junio 13 de 2024 en el que se señala:

Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S, al cierre del periodo fiscal 2023, cuenta con 300 estaciones a nivel nacional para cobertura de la red pública de radio y televisión, de las cuales 39 se encuentran en proceso de investigación, depuración y registro. Dichas estaciones no se han depurado y datan de años anteriores, situación que la entidad registra como estaciones que se encuentran en trámite y gestiones, incumpliendo lo establecido en el numeral 3.2.15 del anexo de la resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, que establece la depuración contable permanente y sostenible.

Lo anterior, responde a deficiencias de control en el procedimiento establecido para depurar las cifras contables, generando una demora en la legalización de los predios con corte a 31 de diciembre de 2023.

En la respuesta con Radicado N° 202405300021621, la entidad indica que en la medida de sus posibilidades materiales y legales ha venido adelantando el proceso de depuración de predios y que para dicho procedimiento se cuenta con un plan de trabajo elaborado por la mesa de predios (conformada mediante la Resolución No. 209 de 2016). No obstante, dentro de los insumos allegados, se relaciona una tabla con el estado actual de depuración de los 39 predios a los que se hace alusión en la observación, pero no se agregó ningún tipo de soporte mediante el cual se pudiese constatar el estado real del proceso de depuración. Es por ello que se considera que los argumentos esgrimidos por la entidad no desvirtúan la observación, por lo tanto, se valida como hallazgo de auditoría.

[...]

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
	FORMATO	Versión: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 21/11/2024
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 5 de 12

Toman en consideración lo expuesto RTVC S.A.S. tiene la necesidad de continuar y avanzar en la depuración del estado de treinta y nueve (39) estaciones y los predios donde se aloja la infraestructura de estas, requiriendo contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con la formación profesional y la experticia en la ejecución de actividades similares a las que constituyen el objeto del negocio y disponibilidad para ocuparse, de los trámites y diligencias necesarias para impulsar su ejecución.

Finalmente, al respecto conviene precisar que no existe personal de plata suficiente en RTVC, de manera que es imposible atender la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de este servicio.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar servicios profesionales para brindar asesoría, acompañamiento, seguimiento y monitoreo en los asuntos jurídicos y administrativos que le sean requeridos en el marco de la oficina asesora jurídica y la coordinación de gestión jurídica.

5. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.


6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **SEIS (06) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones generales del futuro contratista

- 1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
- 2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC S.A.S.
- 3) Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
- 4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.


	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
	FORMATO	Versión: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 21/11/2024
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 6 de 12

- 5) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- 6) Asistir a las reuniones que se programe RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
- 7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
- 8) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S.
- 9) Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.
- 10) Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.
- 11) El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
- 12) Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno.
- 13) Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.
- 14) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de RTVC al contrato a celebrar.

7.2 Obligaciones específicas del futuro contratista


- 1) Brindar asistencia técnica y jurídica en los procesos de saneamiento predial y/o legalización de los bienes inmuebles en donde se encuentran alojadas las estaciones de la red pública nacional de transmisión de RTVC, que actualmente presentan deficiencias en el título o en el modo para la titularidad por parte de la entidad.
- 2) Acompañamiento y asesoría jurídica en la actualización del estudio de título de los predios en donde se localizan las estaciones radioeléctricas de RTVC, a fin de establecer un diagnóstico del estado técnico jurídico de los inmuebles y poder determinar las acciones administrativas y/o judiciales a seguir para lograr su saneamiento definitivo.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
	FORMATO	Versión: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 21/11/2024
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 7 de 12

- 3) Asesoría y acompañamiento jurídico en los procesos de adjudicación de baldíos que se tramiten o deban tramitarse ante la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y/o autoridad competente, para la legalización de la ocupación ejercida por RTVC sobre los predios en donde se alojan las estaciones radioeléctricas.
- 4) Prestar asistencia jurídica cuando sea requerido en la gestión y articulación con entes territoriales, personas naturales o jurídicas (privados) propietarios de predios y/o entidades públicas, según corresponda, a efectos de tramitar y depurar la situación actual de los predios – estaciones radioeléctricas, obteniendo las autorizaciones, suscripción de contratos, convenios, comodatos, adjudicación, según sea procedente, con el fin de legalizar los bienes que carecen de títulos de acuerdo con las normas aplicables, y demás gestiones jurídicas tendientes a cumplir el objeto del presente contrato.
- 5) Brindar asesoría y acompañamiento en la estructuración de los procesos de contratación que deban adelantarse, para el uso y disfrute de un bien inmueble en donde se localiza e instala una estación radioeléctrica de propiedad de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S.
- 6) Proyectar documentos de los procesos de gestión contractual que en desarrollo de su objeto se requiera el préstamo de uso de un bien inmueble, para la localización e instalación de estaciones radioeléctricas, cuando sea requerido.
- 7) Apoyar en el trámite de registro, necesario para la inscripción de los actos o contratos contenidos en escritura pública, providencia judicial, administrativa que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre los bienes inmuebles en donde se alojan estaciones radioeléctricas de su propiedad.
- 8) Brindar acompañamiento jurídico a las áreas que intervengan en el proceso de saneamiento del inventario predial de la entidad.
- 9) Prestar apoyo jurídico en los diferentes comités, reuniones o mesas de trabajo de asuntos de competencia de estos y que le sean asignados.
- 10) .Apoyar en la elaboración y revisión de conceptos, actos administrativos, proyectos normativos, circulares, oficios, recursos y en general todos los documentos requeridos por la Entidad, relacionados con el objeto del contrato y que le sean asignados.
- 11) Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

7.3 Obligaciones de RTVC

- 1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
	FORMATO	Versión: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 21/11/2024
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 8 de 12

- 4) Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 5) Las demás inherentes al objeto contractual.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, sin embargo, el contrato podrá ser ejecutado desde el lugar que eventualmente RTVC S.A.S. lo requiera.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

9.1 Modalidad de selección

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Contratación Directa-Funcionamiento.


IDENTIFICACIÓN: Contrato por prestación de Servicios

De conformidad con lo establecido en el literal h) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección corresponde a la señalada así: “4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: *“h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.”

Que en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 se establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Lo anterior, como consecuencia de que: El objeto de la contratación versa sobre servicios profesionales y la persona natural a contratar cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para atender la prestación del servicio objeto de la contratación.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
	FORMATO	Versión: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 21/11/2024
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 9 de 12

9.2 Tipología contractual

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, en su artículo 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

“(…) h Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (...)”

9.3 Descripción de las especificaciones técnicas

NO APLICA.

9.4 Descripción del perfil requerido

Para satisfacer la necesidad identificada es necesario contar con un perfil que reúna las siguientes características:

- i) **Formación académica:** Título de Formación Universitaria y Especialización
- ii) **Experiencia:** Mayor a 60 meses de experiencia profesional


La experiencia y formación académica deberán ser demostradas a través de los documentos legalmente expedidos. Adicionalmente, el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

10. ANALISIS DE SECTOR

Con base en toda la información aquí contenida, se realizó el estudio del sector, el cual se anexa al presente estudio previo. Ver anexo.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del contrato será de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$57.035.232)**. El valor del contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2718** del **01** de **abril** de **2025**, mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
	FORMATO	Versión: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 21/11/2024
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 10 de 12

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.505.872)**. Previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones objeto del contrato, para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).


PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, la mensualidad debe entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular N° 008 del 26 de Julio de 2024, las cuales se encuentran publicadas en la página web de RTVC S.A.S o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No.008 del 26 de Julio de 2024, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC S.A.S, o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá la **COORDINADORA DE GESTIÓN JURÍDICA**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la entidad, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
	FORMATO	Versión: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 21/11/2024
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 11 de 12

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

14. GARANTIAS

RTVC S.A.S. solicitará al futuro contratista las garantías que considere necesarias para el desarrollo del contrato, de conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación, si se trata de contratación misional, o en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la contratación administrativa y de funcionamiento.

Sin embargo, independientemente de la tipología del contrato, desde el área encargada debe considerarse que, en todo proceso de contratación, se exigirán **COMO MÍNIMO**, los siguientes amparos:


AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Mínimo el diez por ciento (10%)	Del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Mínimo el diez por ciento (10%)	Del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Si perjuicio de lo anterior, se hace necesario que, desde el área estructuradora, se realice en análisis de la necesidad de solicitar **AMPAROS ADICIONALES** a los anteriormente señalados, a partir de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Para lo anterior, en cada caso concreto, se deberá atender a cada modalidad de contratación, con fundamento en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones y demás condiciones del contrato a suscribir, refiriendo como mínimo el tipo de amparo, la suficiencia, el valor y la vigencia de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.

15. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos.

Lo anterior, mediante anexo de matriz de riesgo.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
	FORMATO	Versión: 7
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 21/11/2024
	CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO	Página 12 de 12

16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado de Inexistencia o Insuficiencia de personal.
- Certificado de Idoneidad.

17. FIRMA DE RESPONSABLES

ESTRUCTURADOR

NOMBRE: MARTHA ISABEL MONTOYA ALCÁNTARA

CARGO: COORDINADORA DE GESTIÓN JURÍDICA

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.

Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.

Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.